

Nº 6940; y el Decreto Nº 6740, del 9 de Agosto de 1950, publicado en la Gaceta Oficial Nº 7162.

Art. 15.— Las personas que se hagan culpables de la violación del presente Decreto, serán castigadas con las penas previstas en la Ley Nº 1655, de fecha 5 de Marzo de 1948.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

NOTA: Este Decreto fué publicado oficialmente en la Gaceta del día 28 de agosto de 1950.

Decreto Nº 6776 que concede a Su Excelencia el Dr. Edgardo Rebagliati, Ministro de Sanidad del Perú la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte.— G. O. Nº 7189, del 10 de Octubre de 1950.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO 6776.

En virtud de las atribuciones que me confiere la Constitución de la República;

VISTA la Ley Número 1113, promulgada en fecha 26 de mayo del año 1936;

CONSIDERANDO los altos merecimientos de Su Excelencia el Dr. Edgardo Rebagliati, Ministro de Sanidad del Perú; y

Oído el parecer del Consejo de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte,

D E C R E T O :

Conceder a Su Excelencia el Dr. Edgardo Rebagliati, Ministro de Sanidad del Perú, la condecoración de la Orden del Mérito Juan Pablo Duarte, en el grado de Gran Cruz, Placa de Plata.

DADO en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo. Capital de la República Dominicana, a los veintisiete días del mes de agosto del año mil novecientos cincuenta, años 107º de la Independencia, 88º de la Restauración y 21º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.